

INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para justificar la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se relacionan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICA REQUIERE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que la Ley 1659 de 2013 creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal (SNIITA), como un conjunto de instituciones, normas, procesos e información para generar y gestionar trazabilidad en especies pecuarias. El párrafo del artículo 1° de esta ley dispone que tanto el SINIGÁN como los demás sistemas de información que se desarrollen e implementen para las demás especies pecuarias harán parte del SNIITA. Que el artículo 7° de la Ley 1659 de 2013 establece que la dirección, administración y lineamientos de política del SNIITA estarán a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien podrá designar y/o contratar su administración en la autoridad sanitaria nacional agropecuaria. Que acorde con la Justificación Técnica del 23 de mayo de 2016, de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, con la Ley 1659 de 2013 el SINIGÁN entró a hacer parte del SNIITA, y el cumplimiento de los objetivos en materia de trazabilidad animal se extiende a diferentes especies, además de la bovina y bufalina, por lo cual la administración del SNIITA contempla un ámbito más amplio que requiere un nuevo marco de derechos y obligaciones para su administrador. Que en consecuencia se terminó la delegación del ICA para la administración del SINIGÁN, y en los términos del artículo 7° de la Ley 1659 de 2013 designarlo para la administración del SNIITA. Que de acuerdo a la delegación del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal – SNIITA, dada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR, mediante la resolución 133 de 2016 al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, y que en el párrafo segundo del Artículo primero, establece que “los derechos y obligaciones derivados de la presente designación se establecerán mediante convenio interadministrativo celebrado entre este ministerio y el mencionado instituto”. Teniendo en cuenta lo anterior se celebró el convenio interadministrativo 2016925 entre el ICA y el MADR, para la administración del SNIITA y que en la Cláusula Cuarta, Obligaciones del ICA, establece que el ICA debe: 1. Actuar como responsable de la Administración, Operación y Ejecución del Sistema Nacional de Identificación e Información del ganado Bovino – SINIGAN siguiendo la normatividad vigente, para lo cual, deberá adelantar las actividades de construcción, implementación en infraestructura tecnológica, logística y demás actividades requeridas. 2. Actuar como responsable de la Construcción, Administración, Operación y Ejecución del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - SNIITA, y los subsistemas que lo componen, de acuerdo a los lineamientos técnicos, funcionales, tecnológicos y operacionales de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la normatividad vigente, para lo cual deberá adelantar las actividades de implementación en infraestructura tecnológica, logística y demás actividades requeridas previa aprobación por parte del comité supervisor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 3. Establecer estructura interna, que permita de forma organizada, eficiente y oportuna, administrar y operar el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. 4. Poner a disposición del objeto del convenio el personal directivo, técnico, administrativo un coordinador del Programa y demás personal que apoye a la coordinación y operación a fin de lograr los fines del convenio. 13. Expedir y/o supervisar los documentos requeridos en virtud de la operación del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal – SNIITA, cuando la normatividad lo habilite para el efecto. Estos documentos podrán ser expedidos por las seccionales, Puntos de Servicio existentes en el ICA y los demás actores del sistema. 17. Registrar los animales identificados conforme al contenido de los actos administrativos reglamentarios de la Ley 1659 de 2013, los eventos asociados (predio de origen, nacimientos, movilizaciones (ingresos, transporte, destino), tratamientos, muertes y otros eventos relacionados con la trazabilidad animal), en el Software Aplicativo SINIGAN y /o en los Sistemas de Información que hagan parte del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal – SNIITA. Para atender los compromisos derivados del convenio 925 de 2016 el ICA debe establecer un equipo que de soporte técnico y funcional al software aplicativo SINIGAN y que dé respuesta a las obligaciones

establecidas en el convenio mencionado. Que el Comité administrativo del convenio 925 en reunión del día 11 de agosto de 2020, aprobó la reingeniería del módulo de movilización y vacunación en el Software Aplicativo SINIGAN. Consultada la planta global de la entidad, se pudo constatar que en el ICA no existe el personal idóneo suficiente para realizar la labor requerida, situación que ha sido certificada por el ordenador del gasto.

Consultada la planta global de la entidad, se pudo constatar que en el ICA no existe el personal idóneo suficiente para realizar la labor requerida, situación que ha sido certificada por el ordenador del gasto.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

La entidad efectuó el análisis del sector teniendo en cuenta que la necesidad requerida por la entidad, la profesión y la experiencia requerida de acuerdo con el objeto, naturaleza y las obligaciones del contrato. Para la celebración del contrato se tendrán en cuenta las hojas de vida y documentación aportadas por los aspirantes. La hoja de vida del aspirante seleccionado se anexará al presente estudio previo.

Es de anotar que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) no cuenta con el personal de planta idóneo suficiente, por lo que desde años anteriores suple las necesidades por medio de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cada vigencia fiscal.

Por lo anterior, los plazos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión similares al que se originará con el presente estudio previo, en su gran mayoría se han efectuado por un plazo de ejecución máximo de 12 meses, sin superar la vigencia fiscal correspondiente. Sin embargo, se debe aclarar que siempre se ha tenido en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corresponda al proyecto misional que se apoye.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con las siguientes especificaciones:

Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades de soporte y desarrollo de base de datos para el Aplicativo SINIGAN o SNIITA.

3.1. PERFIL: De conformidad con lo anterior, se requiere de un ESPECIALIZADO con el siguiente perfil:

Educación: Profesional en Ingeniería de Sistemas, Informática, de Computación o afines. Con especialización y conocimientos en administración o desarrollo de base de datos y experiencia profesional mínima de 12 meses.

Habilidades: Desarrollo bajo herramientas SQL, Postgresql, Mysql.

3.2. Obligaciones del futuro contratista: Las actividades específicas mínimas a desarrollar son:

- 1) Realizar la revisión y optimización de los procedimientos almacenados, funciones o scripts creados en la base de datos del Software Aplicativo SINIGAN o SNIITA.,
- 2) Apoyar las actividades de aseguramiento de calidad de información del Software Aplicativo SINIGAN o SNIITA.,
- 3) Apoyar las actividades de análisis y levantamiento de requerimientos de las nuevas versiones del SINIGAN o SNIITA.,
- 4) Apoyar la actualización de la documentación técnica correspondiente a SINIGAN o SNIITA.,
- 5) Apoyar en el soporte técnico de la aplicación SINIGAN O SNIITA.,
- 6) Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor de contrato en el marco del Objeto contractual.
- 7) Entregar el código fuente del producto realizado, el cual debe estar documentado con fecha y

nombre del creador y el cual se entiende, con la firma del contrato, que es propiedad del ICA., , 8) Garantizar la ejecución de procesos y procedimientos de acuerdo con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad., , 9) Cumplir con los lineamientos definidos en el modelo de seguridad y privacidad de la información de la entidad.

3.3 Lugar de ejecución: Seccional Oficinas **Nacionales, BOGOTÁ, D.C.**

3.4 Supervisión y Control: El ICA ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del **Jefe Oficina de Tecnologías de Información**, quien haga sus veces o por quien se designe para el efecto, quien velará por los intereses del ICA y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en las disposiciones aplicables, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

3.5 Valor: El valor total del presente contrato se estima en la suma de hasta **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$48.150.000)**. Dichos honorarios se pagarán en mensualidades por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**, con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados, teniendo como fecha de inicio el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6 Disponibilidad Presupuestal: Con cargo al CDP **2721** del **2021**.

3.7 Plazo. El plazo del contrato será hasta el **15 de Diciembre de 2021**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección del contratista se hará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo el procedimiento y los parámetros establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala que procederá la contratación directa cuando se trate de contratar la prestación de servicios profesionales, entendiéndose por servicios profesionales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría y que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica competente para ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Particularmente para el desarrollo de este objeto contractual, se requiere contratar con la persona que demuestre experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades antes relacionadas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Se encuentra soportada documentalmente la idoneidad del aspirante, de acuerdo con el perfil requerido en cuanto a la experiencia profesional y formación educativa del posible contratista, lo que le permite ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

6	Físico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores, inundaciones, lluvias o sequías.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	ICA	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Mediante supervisión	Mensual
---	--------	---------	-----------	------------------	--	--	---	---	---	------	-----	---	---	---	---	------	----	-----	------------------------------	----------------------	----------------------	---------

7	Físico	Interno	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental.	Imposición de sanciones, Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista	Verificación de licencias o permisos y cumplimiento a las normas aplicables en materia ambiental.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Mediante supervisión	Mensual
---	--------	---------	-----------	-----------	--	---	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	------	----	-----	------------------------------	-------------	----------------------	---------

8	Físico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista / ICA	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación del contrato	Mediante supervisión	Mensual
---	--------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	------	-------------------	---	---	---	---	------	----	-----	------------------------------	--------------------------	----------------------	---------

7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Del análisis de riesgos efectuado en el numeral anterior, se concluye que la entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más. La anterior se formalizará con cualquiera de los mecanismos del riesgo constituidos por el CONTRATISTA a favor del ICA.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE EN COLOMBIA:

El objeto de la contratación se encuentra excluido del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo, conforme a lo señalado en el numeral 9 del punto 1.2.3 “exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del capítulo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el DNP y por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, toda vez que el valor del servicio a contratar es inferior a US\$125.000.

**ALFONSO JOSE ARAUJO BAUTE
SUBGERENTE DE PROTECCION ANIMAL**

Anexos: Certificado de insuficiencia de personal.